

CONTRATO DE DONACION No. UEBM10-2017

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CFE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARIO MENDOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN UNIDAD DE NEGOCIO CENTRO ORIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ UFRACIO RAÚL MONTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL DONANTE" DECLARA QUE:

- I.1 Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.4 Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales acredita con el instrumento número 44,172, expedido el 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público número 174 del Estado de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina; por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, las cuales, a la fecha de firma del mismo no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.
- I.6 Es propietario de los siguientes bienes muebles: 8 Computadoras Portátiles, localizados en la División de Distribución Centro Oriente.
- I.7 El valor estimado de los bienes muebles señalados en la declaración anterior, es de \$8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a valor estimado en acuerdo del Comité de Bienes Muebles de C.F.E.
- I.8 El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, consideró procedente la donación mediante acuerdo No. 06/17 de fecha 25 de enero de 2017, de los bienes señalados en la declaración I.6 a favor del Municipio de Lafragua, Puebla.

CONTRATO DE DONACION No. UEBM10-2017

I.9 Que señala como domicilio para los fines de este contrato: Avenida 25 Poniente No. 1515, colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

II.- "EL DONATARIO" DECLARA QUE:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de la Constancia de Mayoría y Validez de Regidores otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Lafragua, Puebla, de fecha 10 de julio de 2013.

II.2 El presente Contrato de Donación se firma de conformidad con el numeral 53 de las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

II.3 Conoce plenamente los bienes muebles objetos de la donación y está de acuerdo en recibirlo en el estado y condiciones en que se encuentra.

II.4 Que señala como su domicilio para los fines de este contrato: Av. Principal sin numero, colonia centro, Lafragua, Puebla, Mexico

CLAÚSULAS:

Primera: "EL DONANTE" dona y "EL DONATARIO", recibe a título gratuito los bienes muebles consistentes en: 8 Computadoras Portatiles, localizados en la División de Distribución Centro Oriente.

Segunda: "EL DONANTE" expedirá una orden de entrega de los bienes muebles donados con copia para "EL DONATARIO".

Tercera: "EL DONATARIO" acepta los bienes materia de este contrato a que se refiere la cláusula primera, de conformidad con lo manifestado en la declaración I.6 del presente contrato.

Cuarta: "EL DONATARIO" se compromete en este acto a utilizar y destinar los bienes descritos en la cláusula primera, única y exclusivamente en actividades propias del Municipio de Lafragua, Puebla.

Quinta: "EL DONATARIO" presentará copia de la orden de entrega e identificación ante los funcionarios de "EL DONANTE", con el objeto de que le sea fijada la fecha de retiro del bien donado y este le sea entregado.

Sexta: "EL DONATARIO" se obliga a retirar del lugar en que se encuentran los bienes objeto de este contrato, en la forma y términos que sean señalados por "EL DONANTE".

Al término de la entrega de los bienes donados se levantará el acta respectiva que será firmada por los representantes de "EL DONANTE" y de "EL DONATARIO" y en la que se hará constar que "EL DONATARIO" se da por recibido de conformidad con la declaración II.3.

Séptima: "EL DONATARIO" no podrá ceder todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración de este contrato a personas físicas o morales, durante un año posterior a la firma del presente.



Comisión Federal de Electricidad

Coordinación de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles

CONTRATO DE DONACION No. UEBM10-2017

Octava: Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en forma administrativa por "EL DONANTE" de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento por parte de "EL DONATARIO" de cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente; en tanto que si es "EL DONATARIO" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La decisión de "EL DONANTE" de rescindir el contrato se comunicará en forma fehaciente y por escrito a "EL DONATARIO", a fin de que en un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL DONANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación de "EL DONATARIO", es decir podrá proseguir con el cumplimiento del contrato o bien, ratificarle de manera fehaciente su decisión de rescindirlo.

Novena: "EL DONATARIO" se obliga a cubrir los gastos por concepto de impuestos, derechos y cualquier otro gasto derivado de la donación materia del presente contrato.

Décima: El presente Contrato de Donación se rige por el Código Civil Federal, asimismo acuerdan que para los casos de interpretación y controversia serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Puebla, Pue., el día martes 18 de abril de 2017.

"EL DONANTE"

ING. JOSÉ MARIO MENDOZA LÓPEZ
APODERADO GENERAL DE CFE
DISTRIBUCION - UNIDAD DE NEGOCIO
CENTRO ORIENTE

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO
ADMINISTRADOR DIVISIONAL

"EL DONATARIO"

EL C. JOSÉ UFRACIO RAÚL
MONTES HERNÁNDEZ
MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA





ACTA DE ENTREGA DE BIENES

En la ciudad de Tehuacán Puebla, siendo las 11:00 horas del día 28 de julio de 2017, se reunieron en las Oficinas del Almacén Tehuacán sita en km .5 de la Carretera Tehuacán-Orizaba, San Nicolás Tetizintla en Tehuacán, Pue., los señores: Dr. Juan Antonio López Ruiz.- Jefe Departamento Divisional de Almacenes, Ing. Alfredo Díaz Moreno.- Oficina de Enajenación Divisional, Osvaldo Balderas Guerrero.- Encargado Sección Almacén zona Tehuacán y el C. José Ufracio Raúl Montes Hernández.- Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lafragua, Puebla, con el objeto de proceder a la entrega de los bienes muebles de acuerdo con el Programa de Donación 2017, contrato No. UEBM10-2017 por el Comité de Enajenación de Bienes Muebles, que a continuación se detallan:

Prog	Descripción	Código	Cantidad	Valor de Inventario
	COMPUTADORA PORTATIL	66897	8 PZ	\$ 8.00
	MARCA Y SERIE:			
1	DELL MODELO. 610 SERIE DKTSV81			
2	DELL MODELO. 610 SERIE 23LT391			
3	DELL MODELO. 610 SERIE 46TSV81			
4	MCA:DELL SER:GBPSV81 AF:43005083			
5	MCA:DELL SER:6N8TV81 AF:54013440			
6	MCA:DELL SER:36PSV81 AF:45013443			
7	MCA:DELL SER:JKHT391 AF:45013444			
8	MCA:DELL SER:CY2W391 AF:45013446			
	Total		8 PZ	\$ 8.00

Los participantes firman de conformidad concluyendo el Acto a las 11:30 horas del mismo día de inicio de la presente acta.

Entrega

Osvaldo Balderas Guerrero
Encargado sección Almacén Tehuacan

Visto Bueno

Dr. Juan Antonio López Ruiz
Jefe Depto. Div. Almacenes

Recibe

C. José Ufracio Raúl Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Lafragua, Puebla

Enterado

Ing. Alfredo Díaz Moreno
Ofna. Enajenación Div.

